

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto la presente demanda de pertenencia, la cual fue remitida por correo electrónico a este juzgado el 4 de agosto de 2020, la cual contiene 5 archivos en formato PDF denominados caratula (1 folio), demanda y poder (14 folios), anexo 1 (30 folios), anexos 2 (30 folios), anexos 3 (28 folios). Asimismo, se le indica al señor juez que en el escrito de demanda se mencionó que se aportaba como prueba la copia de la liquidación de impuesto predial del inmueble objeto del presente asunto, pero tal documento no aparece dentro de los anexos allegados.



GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.
DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 249.
Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la demanda presentada reúne los presupuestos legales para la demanda en forma, el Juzgado

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por LUZ MARY LENIS OSORIO contra CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que la conteste.

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de ése auto a la parte demandada cierta CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, deberá hacerse de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020; y a las personas indeterminadas, conforme lo establece el Art. 10 del mencionado decreto.

3).- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-219425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5).- Ordenar al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de los demandantes, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio. Información que deberán estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se advierte que cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiase en el folio de matrícula inmobiliarias #370-219425.

7).- Requerir a la parte demandante para que aporte la liquidación del impuesto predial del inmueble objeto de la presente demanda, y que además fue anunciado como prueba dentro del presente asunto.

8).- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte demandante al Dr. HERMES GRALDO ARAUJO RIASCOS con T.P # 239264 del CSJ de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

3.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, _19 DE AGOSTO DEL 2020 Notificado por anotación en el estado No._70 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
--

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CALI, 14 de agosto de 2020.

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Cali – Valle.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.

DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGOS LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de agosto 14 de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #370-219425 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder a su inscripción y expida a costa de la parte interesada certificado de propiedad.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CALI, 14 de agosto de 2020.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.

DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-219425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, AGOSTO 14 DE 2020.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).

Calle 43 No. 57 - 41

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.

DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-219425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, AGOSTO 14 DE 2020.

Señores:

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
CALLE 16 # 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISOS 19,21
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.
DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-219425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, AGOSTO 14 DE 2020.

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).

CARERRA 6 No. 13-56.

CALI - VALLE

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: LUZ MARY LENIS OSORIO.

DEMANDADOS: CARMEN CONSTANZA GALLEGO LENIS, PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00105-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-219425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.